

**III. OTRAS DISPOSICIONES****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

**6760** *Resolución GRI/1232/2014, de 28 de mayo, por la que se da conformidad al cambio de nombre del municipio de Santa María de Corcó, que pasa a denominarse L'Esquirol.*

El día 11 de marzo de 2014, el Ayuntamiento de Santa María de Corcó inició un expediente de cambio de nombre del municipio de Santa María de Corcó por el de L'Esquirol. Este cambio de denominación tiene por objeto recuperar el antiguo nombre del municipio.

La propuesta de cambio de nombre del municipio fue sometida a información pública mediante su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» y su exposición en el tablón de anuncios de la corporación durante un periodo de treinta días, sin que se presentara ninguna alegación dentro de este trámite.

En sesión de 13 de mayo de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Corcó aprobó con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación el cambio de denominación del municipio, que pasa a denominarse L'Esquirol.

En fecha 19 de mayo de 2014, tuvo entrada en el Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales el certificado del acuerdo de aprobación del cambio de denominación del municipio junto con una copia del expediente administrativo donde figura, entre otros documentos, el informe emitido por el Institut d'Estudis Catalans el año 1980, relativo a la corrección de la forma normativa del nombre L'Esquirol.

Visto lo que disponen los artículos 30 a 32 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 2 a 4 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el Registro de entes locales de Cataluña, y de acuerdo con el informe del Institut d'Estudis Catalans, resuelvo:

1. Dar conformidad al cambio de nombre del municipio de Santa María de Corcó, que pasa a denominarse L'Esquirol.
2. Incorporar esta modificación en el Registro de entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.
3. Poner en conocimiento de la Administración del Estado este cambio de nombre a los efectos de lo que prevé el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
4. Publicar esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las administraciones públicas y las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con carácter previo, las administraciones públicas interesadas pueden formular requerimiento previo ante la vicepresidenta del Gobierno y consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 44 de esta misma ley.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición, ante la vicepresidenta del Gobierno y consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación,

de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Barcelona, 28 de mayo de 2014.–La Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales, Joana Ortega i Alemany.